



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 2.247.-

VISTO:

La Ordenanza N° 3.544 y el Expediente C. M. N° 08459-1; y

CONSIDERANDO:

Que la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) de nuestra ciudad se creó en octubre del año 2002, a través de un Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de Rafaela y la Dirección General de Comercio Interior y Servicios, dependiente del Ministerio de la Producción de la Provincia de Santa Fe, autorizado por el Concejo Municipal mediante la Ordenanza N° 3.544.

Que el principal objetivo es constituirse en la oficina receptora de consultas y reclamos de los ciudadanos de Rafaela y su zona de influencia, posibilitando así el acceso al asesoramiento y gestión de trámites en lo referido a la defensa de sus derechos como consumidores, conforme lo expresa la Ley N° 24.240.

Que debido a que la competencia en materia de derechos del consumidor es provincial, las funciones de OMIC solo son: asesorar en el trámite, tomar denuncias, trasladarlas a la provincia y coordinar las audiencias de conciliación.

Que los reclamos en esta materia se resuelven en audiencias de conciliación coordinadas por la OMIC, donde en razón de lo antedicho, debe estar presente un representante de la Dirección General de Comercio Interior y Servicios determinando esta presencia una exigencia ineludible para desarrollar las mismas según el Convenio antes mencionado.

Que actualmente la OMIC atiende un promedio de quince personas por día, y se formalizan cincuenta reclamos por mes. De éstos, únicamente catorce son tratados en cada audiencia de conciliación, las que se realizan sólo una vez al mes cuando concurre el representante del organismo provincial.

Que, además, debe tenerse en cuenta que la mayoría de los casos requieren de dos o tres audiencias para llegar a la resolución del conflicto.

Que toda esta situación obstaculiza el buen funcionamiento de la OMIC, al dilatarse los plazos en que el personal debe abocarse al estudio y seguimiento de cada caso, lo que repercute en la capacidad de desarrollar sus demás atribuciones.

Que consideramos fundamental la tarea que se desarrolle desde la OMIC por la defensa de los derechos del consumidor, por lo que es menester dotarla de todas las condiciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos que motivaron su creación.

Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Por ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente

RESOLUCION

Art. 1º) Solicítese a la Dirección General de Comercio Interior y Servicios de la Provincia de Santa Fe que arbitre todos los medios necesarios para realizar mayor cantidad de audiencias de conciliación por mes en la Oficina Municipal de Información al Consumidor de Rafaela.

Art. 2º) Envíese copia al Intendente de la ciudad, Arq. Luis Castellano, y a la Oficina Municipal de Información al Consumidor de Rafaela.

Art. 3º) Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del ////
CONCEJO MUNICIPAL DE ////
RAFAELA, a los veintiún días del /
mes de septiembre del año dos mil /
diecisiete.....


Sr. DIEGO D. ALVAREZ
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Dr. SILVIO BONAFEDE
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela